



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO MURO DE ALCOY

4519 MODIFICACIÓN BASES GENERALES PROCESOS ESTABILIZACIÓN/CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY

ANUNCIO

Mediante resolución de alcaldía 2023-0741, de 24 de mayo se ha adoptado el presente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el apartado 1) de la fase de concurso, de las Bases Generales que han de regir los procesos de estabilización/consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, del siguiente modo:

«- Experiencia profesional. Se valorará en este apartado la experiencia en los puestos de trabajo objeto de cada convocatoria hasta un máximo de 20 puntos:

a) Experiencia en puestos de trabajo objeto de la convocatoria en la administración local, a razón de 0,15 puntos por cada mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral. No puntuarán periodos de tiempo inferiores a un mes.

b) Experiencia en puestos de trabajo objeto de la convocatoria en el resto de las administraciones, a razón de 0,075 puntos por cada mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral.

No puntuarán periodos de tiempo inferiores a un mes.»

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los Departamentos de Secretaría y Recursos Humanos, así como al concejal de personal.

TERCERO.- Publicar la resolución de modificación en el BOP de Alicante, así como en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Muro de Alcoy.



CUARTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante este Ayuntamiento de Muro de Alcoy, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro recurso que pueda estimar más conveniente a su derecho.

En Muro de Alcoy, a 24 de mayo de 2023

El Alcalde, Gabriel Tomás Salvador

(documento firmado digitalmente)